TABLA DE CONTENIDO

1. GENERALIDADES 2
2. NORMATIVA APLICABLE PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2
3. NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2
3.1 FUNCIONES ADMINISTRATIVAS 2
3.2 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) 8
3.3 TRABAJOS EN ALTURAS 9
3.4 TRABAJO EN AMBIENTES CONFINADOS 11
3.5 SEGURIDAD ELÉCTRICA EN LUGARES DE TRABAJO 12
3.6 TRABAJOS CON SOLDADURAS 13
3.7 SEÑALIZACIÓN 14
4. OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA 14

1. GENERALIDADES

El presente documento contiene la normatividad y lineamientos aplicables para la seguridad y salud en el trabajo que debe cumplir el Contratista para con TRANSMILENIO S.A. Para la interpretación del documento se deben tener en cuenta las definiciones y, en general, todas las demás especificaciones descritas en este documento, así como lo indicado en los demás documentos del presente proceso de selección.

2. NORMATIVA APLICABLE PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La normativa vigente para la seguridad y salud en el trabajo en el estado colombiano que son de obligatorio cumplimiento son (incluye las demás que las complementen, adicionen, sustituyan, modifiquen, reglamenten):

- Decreto 1295 de 1994. *"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".*
- Decreto 1771 de 1994. *"Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 1295 de 1994".*
- Resolución 1401 de 2007. *"Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo".*
- Decreto 1072 de 2015. *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".*
- Resolución 312 de 2019. *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".*
- Resolución 4272 de 2021. *"Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas".*

3. NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Nota: para documentos normativos (normas) con referencias fechadas se aplica únicamente la edición citada. Para referencias no fechadas se aplica la última edición del documento normativo referenciado (incluida cualquier corrección).

3.1 FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

En cualquier trabajo que se desarrolle bajo los lineamientos del Contrato, es obligación del

Contratista el alistamiento y preparación del área de trabajo, herramientas y equipo necesario para su actividad, elementos SST, elementos de protección contra caídas (EPCC), demarcación y señalización del área a intervenir con el objeto de prevenir incidentes y accidentes.

El Contratista deberá contar con un ingeniero con experiencia en seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con lo requerido en el Anexo Técnico del proceso, para que se encargue de la coordinación y cumplimiento de todas las actividades y normas de seguridad, ambiente y procedimientos que se adelanten en el Contrato. Este ingeniero coordinará las inspecciones con los inspectores ambiental y de calidad y SST. Los costos en que incurra el Contratista por estas contrataciones ya están incluidos dentro de los costos directos del Contrato y, por tanto, no generarán pago ni reconocimiento adicional.

El Contratista asegurará el cumplimento de normas de bioseguridad que se lleguen a requerir para la correcta ejecución de las actividades.

El Contratista está obligado a implementar un PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el cual debe presentar a la fecha del Acta de Inicio y ser revisado, aprobado o con solicitud de modificaciones por parte de la Interventoría dentro de los diez (10) días calendario siguientes. Mientras lo aprueba la Interventoría, el Plan presentado regirá. Este Plan debe contener como mínimo:

a) Procedimiento de inducción a los trabajadores sobre la normatividad referente a la seguridad y salud en el trabajo, señalización, el uso de los elementos de protección personal y la importancia de realizar trabajos seguros, así como las diferentes actividades que se realicen en el Contrato y las precauciones que se deben tener en la ejecución de estas. El personal que vaya a realizar trabajos en el Sistema obligatoriamente recibirá la inducción sin excepción alguna; la Interventoría no permitirá el acceso al trabajo de personal que no haya recibido la inducción.

b) Procedimiento de entrenamiento a todo el personal en primeros auxilios y reentrenamiento como mínimo una vez por año.

c) Procedimiento de inspecciones de seguridad y salud en el trabajo. Se programarán inspecciones periódicas semanales a las áreas donde se realicen trabajos de cualquier tipo que permitan detectar procedimientos defectuosos, áreas peligrosas y riesgos potenciales, analizando y evaluando dichos riesgos, formulando medidas correctivas y/o controlando y

haciendo seguimiento a correctivos anteriores. Igualmente se deben programar inspecciones ocasionales a criterio de la Interventoría e inspecciones especiales en caso de realizar trabajos de alto riesgo; estas inspecciones se deben hacer en todos los frentes de trabajo que tenga el Contratista dentro del Sistema.

d) Elaboración del panorama de riesgos profesionales conforme lo estipula la GTC 45 "Guía para la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en Seguridad y Salud Ocupacional".

e) Procedimiento de capacitación al personal en:

- Seguridad y salud en el trabajo:
 - Trabajos en alturas.
 - Trabajos en ambientes confinados.
 - Seguridad eléctrica.
 - Trabajos con soldadura.

Para los trabajadores que realicen estos trabajos, esta capacitación se debe realizar mínimo una vez durante la ejecución del Contrato.

- Capacitaciones periódicas obligatorias para todo el personal, las cuales se deben impartir a todos los empleados y operarios que vayan a ingresar a las zonas de trabajo. Estas charlas se harán cada mes, ofreciendo al menos tres horarios diferentes, para que los operarios puedan asistir. La capacitación consiste en una charla de no menos de 45 minutos para ilustrarlos sobre normas de seguridad, evaluación de accidentes e incidentes, lecciones aprendidas, importancia del uso de elementos de protección personal y en general del sistema integrado de gestión de calidad. La Interventoría no permitirá el acceso a las zonas de trabajo del personal que no asista a estas charlas.

Se incluirá dentro del contenido de estas reuniones la siguiente temática:

- Insumos y Residuos Peligrosos:
 - Uso de EPP para el manejo de desechos peligrosos.
 - Procedimientos internos para el manejo de los insumos y residuos peligrosos.
 - Disminución de residuos peligros.
 - Procedimiento en caso de derrames.

- Transporte y procedimientos de almacenamiento temporal de desechos.
- Señalización de Seguridad para el Manejo de Desechos.
- Clasificación de desechos.
- Clasificación de agroquímicos por categoría y toxicología general de químicos. Uso de rutas y señalización de seguridad en el manejo de desechos.
- Conocimiento de prohibiciones respecto a los desechos peligrosos.
- Forma de llenar los registros de desechos de acuerdo con el Sistema propuesto.

o Residuos de construcción y demolición RCD, material de excavación y capa orgánica:
- Uso de EPP para el manejo de RCD, material de excavación y capa orgánica. Transporte, cargue, descargue y procedimientos de almacenamiento temporal.
- Señalización de Seguridad para el Manejo de RCD, material de excavación y capa orgánica.
- Clasificación de desechos.
- Conocimiento de prohibiciones respecto a los RCD, material de excavación y capa orgánica.

o Manejo de residuos sólidos ordinarios, residuos sólidos reciclables y reutilizables:
- Buenas prácticas de reciclaje.
- Procedimientos internos para el manejo de los residuos.
- Disminución de residuos.
- Transporte y procedimientos de almacenamiento temporal.
- Clasificación de los residuos.
- Conocimiento de prohibiciones respecto a los residuos.
- Procedimiento de registro de los residuos de acuerdo con el Sistema propuesto.

o Manejo y reducción de emisiones de material particulado y ruido:
- Uso de EPP.
- Procedimientos internos para el manejo y mitigación del ruido y del material particulado.
- Disminución de la generación del ruido y material particulado.
- Conocimiento de prohibiciones respecto al ruido y el material particulado.

f) Procedimiento de evaluación de la seguridad y salud en el trabajo en los lugares de trabajo. Con una periodicidad semestral, el Contratista y responsable de la ejecución del plan de seguridad y salud en el trabajo deben evaluar el reconocimiento, estimación y control de

riesgos que afectan la salud del personal en el desarrollo de sus actividades. Esta evaluación tiene como objetivo tomar acciones preventivas y correctivas para que, en el normal desarrollo de sus actividades, el personal experimente calidad en la ejecución de su trabajo y así se minimicen los riesgos. Esta evaluación es diseñada por el Contratista y aprobada por la Interventoría, quien tiene la obligación de vigilar la aplicación de esta.

g) Procedimiento de uso de elementos de protección personal EPP. Los EPP son de uso obligatorio de todo el personal según las características y los riesgos del trabajo que realizan; el Contratista tiene la obligación de manejar un stock de seguridad de elementos de protección personal.

h) Procedimiento para la investigación y análisis de incidentes y accidentes de trabajo. A todos los incidentes y accidentes que se presenten en el Sistema se les debe hacer seguimiento mediante la evaluación objetiva de los hechos ocurridos, con el fin de determinar las causas, así como la generación de recomendaciones o planes de acción para prevenir que se vuelvan a presentar los mismos hechos. Esta investigación y análisis se debe realizar mensualmente y se debe retroalimentar al personal como lecciones aprendidas en las capacitaciones establecidas.

i) Procedimiento para el control estadístico de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Con el objetivo de registrar información sobre índices de frecuencia y severidad, cumpliendo con los requisitos de la NTC 3701: "Higiene y Seguridad. Guía para la clasificación, registro y estadística de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales". En términos de la NTC 3701 esta estadística tiene como objeto establecer:

- *"Índice de frecuencia: es la relación entre el número de casos (accidentes, enfermedades, primeros auxilios o incidentes relacionados con el trabajo), ocurridos durante un período de tiempo y las horas hombre trabajadas durante el mismo, referidos a 200.000h hombre de exposición".*
- *"El índice de severidad: es la relación entre el número de días perdidos o cargados por lesiones durante un período de tiempo y las horas hombre trabajadas durante el mismo, referidos a 200 000 h hombre de exposición".*
- *"Índice medio de días perdidos por caso: se define como la relación entre el índice de severidad y el índice de frecuencia".*
- *"Índice de lesión incapacitante".*

El Contratista debe presentar esta estadística en un informe bimestral a la Interventoría.

j) Programa de evaluación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo: El Contratista deberá diseñar un programa de evaluación trimestral, que debe contener como mínimo:
 - Inducción a los trabajadores.
 - Aplicación de normas de seguridad.
 - Entrenamiento y reentrenamiento en primeros auxilios.
 - Brigada de emergencia.
 - Inspecciones de seguridad industrial.
 - Panorama de riesgos profesionales según la GTC 45.
 - Capacitación al personal.
 - Evaluaciones de la seguridad y salud en los lugares de trabajo.
 - Investigación y análisis de incidentes y accidentes de trabajo.
 - Control estadístico de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Los resultados de esta evaluación se entregarán mediante un informe trimestral al Interventor, este informe tiene como objeto principal visualizar los avances en seguridad y salud en el trabajo dentro del Sistema y determinar el éxito del plan.

La Interventoría evaluará mensualmente la implementación total del plan de seguridad y salud en el trabajo.

El Contratista tiene la obligación de entregar al Interventor mensual y debidamente actualizada, una relación de las personas capacitadas en trabajos en alturas, trabajos en ambientes confinados, trabajos eléctricos y trabajos con soldadura.

El Contratista debe presentar un informe mensual a la Interventoría en donde especifique, en no más de 3 hojas, lo siguiente:

i. El número de capacitaciones realizadas.
ii. El número de personas capacitadas.
iii. Los resultados de las reuniones periódicas.
iv. Reporte de accidentes e incidentes, el análisis de las causas y las acciones preventivas y correctivas.
v. Afectación a los usuarios.
vi. Resultados de las inspecciones de seguridad.

3.2 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

- El personal del Contratista deberá usar los EPP requeridos y específicos según las labores que realice dentro del Sistema TransMilenio (Ley 9 de 1979, Título III, artículos 85, 122, 123 y 124). En caso de que el personal no esté usando los elementos de protección personal el Interventor debe obligarlo a suspender la actividad.

- El personal que ejecute labores deberá usar casco de seguridad conforme a lo establecido en la NTC 1523, o sus equivalentes internacionales ANSI Z89.1, ISO 3873, o la EN 397, en actividades con riesgo eléctrico o riesgo de caída o proyección de objetos, herramientas o materiales.

- El personal que realice trabajos con riesgo de proyecciones de partículas (obras civiles, soldadura, entre otros) deberá usar gafas de seguridad que cumplan con la norma NTC 1825 o sus equivalentes internacionales.

- El personal que durante su labor esté expuesto a 80 o más decibeles debe utilizar protección auditiva de acuerdo con las normas NTC 2272 o sus equivalentes internacionales.

- El personal que esté expuesto a partículas de polvo, material particulado, gases, humos, entre otros, deberá usar tapabocas o protector respiratorio, el cual debe cumplir con la normativa aplicable.

- El personal deberá usar guantes de protección en actividades que requieran el uso de herramientas que puedan generar lesiones, los cuales deben cumplir con la normativa aplicable.

- El personal deberá usar ropa de trabajo de acuerdo con los factores de riesgo y condiciones climáticas, cumpliendo con las normas vigentes. Los uniformes deberán estar de conformidad con el manual de identidad de TRANSMILENIO S.A.

- Las personas que durante la ejecución de sus trabajos manipulen cargas y cuando estén en contacto con objetos cortopunzantes, deberán usar botas de seguridad que cumplan las normas NTC-ISO 20344, NTC-ISO 20345 y NTC-ISO 20347 o sus equivalentes internacionales.

- Adicionalmente a los elementos de protección propios de la actividad a adelantar, se deberán usar los elementos de bioseguridad que considere necesarios el responsable de la actividad o la Interventoría del Contrato.

- El uso de los elementos de protección personal es de obligatorio cumplimiento para todo el personal Contratista y estos deben cumplir con la normativa vigente en el país.

Los equipos de seguridad deben ser verificados por el Interventor y deben cumplir con la normativa vigente en el país. Se prohíbe expresamente utilizar elementos de seguridad que no cumplan con estas especificaciones técnicas; el Interventor tiene la obligación de rechazar estos artículos.

3.3 TRABAJOS EN ALTURAS

Es obligación del Contratista para realizar trabajos en alturas cumplir sin excepción las especificaciones exigidas en la siguiente normatividad:

- Resolución 4272 de 2021, *"Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas".*

*"**Artículo 1. Objeto.** Establecer los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en alturas (TA), y lo concerniente con la capacitación y formación de los trabajadores y aprendices en los centros de entrenamiento de Trabajo en Alturas (TA).*

***Artículo 2. Ámbito de aplicación**. La presente resolución aplica a todos los empleadores contratantes, contratistas, aprendices y trabajadores de todas las actividades económicas que desarrollen trabajo en alturas, así mismo a las Administradoras de Riesgos Laborales y centros de capacitación y entrenamiento de Trabajo en Alturas (TA).*

- *Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se entenderá como trabajo en alturas toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación al plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él".*

El personal que realice trabajos en alturas debe tener un entrenamiento y la certificación que lo

acredita como requisito indispensable para realizar esta actividad. Es obligación del Contratista realizar exámenes médicos ocupacionales a los trabajadores de alturas y evaluar una vez al año sus condiciones psicofísicas, así mismo, debe ofrecer reentrenamiento por medio del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Si se requieren realizar trabajos en andamios, el Contratista está obligado a cumplir con lo exigido por la NTC 1735 "Higiene y seguridad. Andamios tubulares. Requisitos de Seguridad".

Los elementos mínimos de protección personal para trabajo en alturas son:

- Casco con resistencia y absorción ante impactos, según la necesidad podrán ser dieléctricos; contarán con barbuquejo de tres puntos de apoyo fabricado con materiales resistentes que fijen el casco a la cabeza y eviten su movimiento o caída, debidamente certificado por la NTC 1523 Higiene y seguridad. Cascos de seguridad.
- Gafas de seguridad que protejan los ojos contra impactos, rayos UV, deslumbramiento, con certificación de la NTC 1825 Higiene y seguridad. Protectores individuales de ojos.
- Protección auditiva, si es necesaria. Estos elementos deben cumplir con la NTC 2272.
- Guantes antideslizantes, flexibles de alta resistencia a la abrasión, certificados por la NTC 2190 Guantes de protección. Requisitos generales y métodos de ensayo.
- Botas antideslizantes y otros requerimientos según la actividad económica y el oficio. Debidamente certificadas por las normas NTC-ISO 20344, NTC-ISO 20345 y NTC-ISO 20347.
- Ropa de trabajo, de acuerdo con los factores de riesgo y condiciones climáticas. Certificado EN ISO 13688:2013 Ropa de protección, Requisitos generales (o la última versión vigente).
- Arnés corporal certificado por la NTC 2037 Requisitos de seguridad para sistemas, subsistemas y componentes personales de detención de caídas.
- Línea de Vida.
- Según la característica del trabajo que se va a realizar, en la línea de vida se podrá usar:
 - Dispositivo anticaída deslizante sobre línea de anclaje flexible que cumpla con la norma EN 353-2.
 - Absorbedores de energía debidamente certificados por la EN 355.
 - Dispositivo anticaída retráctil certificado por la EN 360.
- Adicionalmente lo que considere necesario el responsable para la actividad.

Señalización del Área: el Contratista tiene la obligación de señalizar el área de trabajo con avisos informativos, letras o símbolos gráficos que indiquen el peligro de caídas de personas y objetos. Esta señalización debe cumplir con la NTC 1461 o sus equivalentes internacionales.

En caso de incumplimiento de las anteriores obligaciones por parte del Contratista, se procederá en los términos del Contrato.

3.4 TRABAJO EN AMBIENTES CONFINADOS

Obligaciones del Contratista cuando se desarrollen trabajos en ambientes confinados:

El Contratista está obligado a cumplir las especificaciones indicadas en la Resolución 491 de 2020 *"Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones"* y la normativa que la modifique o sustituya, así como la Norma Técnica Española NTP 223 Trabajos en Recintos Confinados, que define "*Un recinto confinado es cualquier espacio con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables, o tener una atmósfera deficiente en oxígeno, y que no está concebido para una ocupación continuada por parte del trabajador".*

Los elementos de protección personal mínimos que debe usar el personal que trabaja en ambientes confinados son:

- Casco de seguridad, debidamente certificado por la NTC 1523. Higiene y seguridad. Cascos de seguridad industrial.
- Guantes de protección certificados EN 374-1, EN 374-2 y EN 16523-1 contra riesgos químicos y los microorganismos.
- Guantes de protección, certificados con la NTC 5684 Guantes de protección contra riesgos mecánicos.
- Calzado de seguridad con suela antideslizante, contra penetración y absorción de agua, certificado con la NTC – ISO 20345. Equipo de protección individual. Calzado de seguridad.
- Equipos de protección respiratoria, debidamente certificados en la NTC 1589 Higiene y seguridad. Equipos de protección respiratoria. Métodos de ensayo y la NTC 1733 de Requisitos Generales.
- Adicionalmente los que considere necesarios el responsable para la actividad, de conformidad con la reglamentación aplicable indicada anteriormente.

Se deberán tomar lecturas de condiciones ambientales del aire, con aparato calibrado y certificado de acuerdo con las normas aplicables, verificación de concentración de gases y

niveles de concentración de oxígeno.

Todo trabajo en ambientes confinados requiere aprobación previa directa de los Ingenieros Residentes del Contratista y de la Interventoría.

Señalización del Área: el Contratista tiene la obligación de señalizar el área de trabajo con avisos informativos, letras o símbolos gráficos prohibiendo el acceso. Esta señalización debe cumplir con la NTC 1461 o sus equivalentes internacionales.

En caso de incumplimiento de las anteriores obligaciones por parte del Contratista, se procederá en los términos del Contrato.

3.5 SEGURIDAD ELÉCTRICA EN LUGARES DE TRABAJO

Estas son las obligaciones del Contratista cuando se desarrollen trabajos eléctricos y todo lo que estos impliquen:

Para realizar trabajos eléctricos el Contratista cumplirá sin excepción las especificaciones indicadas en la Norma NFPA 70E Norma para la Seguridad Eléctrica en Lugares de Trabajo (en los casos que aplique).

Los elementos mínimos de protección personal que deberá usar cualquier persona que realice trabajos eléctricos son:

- Para protección de la cabeza: casco clase A o clase B según los riesgos presentado en el trabajo (según clasificación de la NTC 1523). Este elemento debe estar debidamente certificado por la NTC 1523 Higiene y seguridad. Cascos de Seguridad Industrial.
- Para la protección de los ojos: gafas de seguridad que protejan a los ojos de impactos, rayos UV, deslumbramiento, con certificación de la NTC 1825 Higiene y seguridad. Protectores individuales de ojos.
- Protección de las manos: guantes aislantes de electricidad, que deben cumplir con la Norma NTC 2219 Higiene y seguridad o la norma EN 60903.
- Botas antideslizantes y otros requerimientos según la actividad económica y el oficio. Debidamente certificadas por las normas NTC-ISO 20344, NTC-ISO 20345 y NTC-ISO 20347.
- Adicionalmente lo que considere necesario el responsable para la actividad.

Señalización del Área: el Contratista tiene la obligación de señalizar el área de trabajo con avisos informativos, letras o símbolos gráficos indicando peligro. Esta señalización debe cumplir con la NTC 1461 o sus equivalentes internacionales.

En caso de incumplimiento de las anteriores obligaciones por parte del Contratista, se procederá en los términos del contrato.

3.6 TRABAJOS CON SOLDADURAS

El Contratista debe cumplir con la siguiente normativa y legislación cuando desarrolle trabajos con soldaduras:

Norma Técnica Colombiana NTC 3250 Higiene y seguridad. Prevención del fuego en procesos de soldadura y de corte. Para realizar trabajos con soldadura eléctrica al arco el Contratista debe cumplir sin excepción alguna las especificaciones indicadas en la NTC 4066 Seguridad en la soldadura y el corte y en la Norma Técnica Española NTP 494 Soldadura eléctrica al arco: Normas de seguridad.

Los elementos mínimos de protección personal que deberá usar el personal que realice trabajos de soldadura son:

- Careta para soldar, que debe estar certificada con la NTC 3610 Higiene y seguridad. Dispositivos de protección personal ocular y facial en el trabajo y la educación.
- Protección auditiva de acuerdo con las normas NTC 2272.
- Respirador para humos metálicos, que debe cumplir con los estándares de la Norma UNE – EN 149 Dispositivos de protección respiratoria. Medias máscaras filtrantes de protección contra partículas. Requisitos, ensayos, marcado.
- Guantes de carnaza, que deben cumplir con los estándares de la NTC 2307. Cuero de ganado bovino para la fabricación de guantes de seguridad para uso industrial.
- Delantal de Carnaza
- Camisa Manga larga – Overol.
- Botas antideslizantes y otros requerimientos según la actividad económica y el oficio. Debidamente certificadas por las normas NTC-ISO 20344, NTC-ISO 20345 y NTC-ISO 20347.
- Un extintor portátil debidamente certificado con la NTC 2885. Extintores portátiles contra incendio, o sus equivalentes internacionales.
- Y adicionalmente lo que considere necesario el responsable para la actividad.

Señalización del Área: el Contratista tiene la obligación de señalizar el área de trabajo con avisos informativos, letras o símbolos gráficos prohibiendo el acceso. Esta señalización debe cumplir con la NTC 1461 o sus equivalentes internacionales.

En caso de incumplimiento de las anteriores obligaciones por parte del Contratista, se procederá en los términos del Contrato.

3.7 SEÑALIZACIÓN

En la realización de cualquier trabajo el Contratista tiene la obligación de señalizar el área en donde se desarrolla la labor, esta señalización se conformará de avisos informativos con letras o símbolos gráficos. El Contratista debe cumplir con la NTC 1461 o sus equivalentes internacionales.

En caso de incumplimiento esta obligación se procederá en los términos del Contrato.

4. OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA

4.1 Antes de iniciarse cualquier trabajo, el Interventor tiene la obligación de supervisar que el personal que lo realizará tenga todos los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo del mismo.

4.2 El Interventor debe verificar que los equipos de seguridad cumplan con la normativa vigente en el país.

4.3 Previo al inicio de trabajos en altura el Interventor tiene la obligación de verificar los certificados del personal que acreditan el entrenamiento en estas labores, así como los elementos de protección personal debidamente normalizados.

4.4 El Interventor tiene la obligación de verificar los elementos de protección personal debidamente normalizados, previo al inicio de trabajos en ambientes confinados, trabajos eléctricos, trabajos con soldaduras y demás trabajos que se realicen.

4.5 La Interventoría tiene la obligación de vigilar que el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo esté implementado y se esté ejecutando a satisfacción.

4.6 La Interventoría debe verificar que el personal que vaya a realizar trabajos en el Sistema haya recibido la inducción sin excepción alguna, en caso de no haberlo hecho, no permitirá que esta persona ingrese a la zona de trabajo.

4.7 Cuando se realicen trabajos en ambientes confinados, previo al inicio de esta tarea la Interventoría debe realizar mediciones de oxígeno y verificar que se han tomado todas las medidas técnicamente recomendadas, en especial las indicadas en este documento.

4.8 El Contratista deberá entregar de manera mensual a la Interventoría un informe SST, para su revisión, aprobación y posterior entrega a TRANSMILENIO S.A. que contenga, como mínimo la siguiente información:

i. Ejecución del Programa de Capacitaciones Ambiental, SST.
ii. Ejecución del Programa de inspecciones de seguridad y salud en el trabajo.
iii. Ejecución del Programa de señalización de frentes de trabajo.
iv. Ejecución del Programa de manejo y disposición de escombros, residuos y materiales contaminados.
v. El avance del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y su comparativo con lo programado.
vi. Reporte de accidentes e incidentes, el análisis de las causas y las acciones preventivas y correctivas.
vii. La relación de los trabajos realizados en ambientes confinados y las mediciones realizadas.
viii. La relación de las personas que han recibido la inducción, capacitaciones y charlas periódicas.
ix. Afectación a los usuarios por eventos que incluyan aspectos de seguridad y salud en el trabajo.

Adicionalmente, el Contratista deberá presentar un Informe Mensual Ejecutivo SST, como resumen de la información contenida en el Informe Mensual SST, el cual deberá adjuntar a los documentos de facturación.